



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120210046300. Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en debida forma como se encuentra la demanda de la referencia, aunado a que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el canon 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** que por intermedio de apoderada judicial presentó la señora NATALY XIOMARA BETANCOURT QUESADA contra LALO ARIEL CARRILLO ORTEGA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el termino legal de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido en los procesos VERBALES.

Previo a decretar las cautelas peticionadas, se requiere al extremo actor para que preste caución en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P, por el 20% del valor comercial de los bienes que se dicen tener incluidos en la sociedad patrimonial.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 072 del 11 DE JULIO DE 2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**